

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
3700/2022-CR, 7327/2023-CR Y 8256/2023-CR, QUE
PROPONE LEY QUE DECLARA DÍA DEL HIMNO
NACIONAL DEL PERÚ EL 28 DE SETIEMBRE DE CADA
AÑO.

**LEY QUE DECLARA DÍA DEL HIMNO NACIONAL DEL PERÚ EL 28 DE
SETIEMBRE DE CADA AÑO**



Artículo 1. Día del Himno Nacional del Perú

Se declara Día del Himno Nacional del Perú el 28 de setiembre de cada año, con la finalidad de fortalecer y reafirmar la identidad nacional, así como el sentido de orgullo y de pertenencia a la nación mediante la difusión de este símbolo de la patria. Esta fecha conmemora el 28 de setiembre de 1821, día en el que el himno nacional fue interpretado oficialmente por primera vez por la soprano doña Rosa Merino, de conformidad con la prórroga oficial del concurso dispuesta por don José de San Martín y Matorras, publicada en la Gaceta de Gobierno del 19 de setiembre de 1821.

Artículo 2. Día cívico patriótico laborable

Para los fines del artículo 1, se declara el 28 de setiembre de cada año día cívico patriótico laborable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acto protocolar

Se dispone que el himno nacional del Perú sea entonado el 28 de setiembre de cada año, a las 12:00 horas, en un acto protocolar a realizarse en todas las entidades públicas y privadas del país, así como en todas las instituciones educativas, centros de educación técnico-productiva, superior tecnológica, pedagógica y artística, y universidades del país. Asimismo, se dispone que, a la misma hora, la entonación del himno nacional se transmita a través de los medios de comunicación de alcance nacional, regional y local, tales como la radio, la televisión o las plataformas digitales.

SEGUNDA. Actos cívicos y culturales

Se establece la realización de actos cívicos y culturales, a nivel nacional, cada 28 de setiembre, con la finalidad de difundir la importancia histórica del himno nacional como símbolo de unidad y orgullo patrio.

Lima, 10 de septiembre de 2025



SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

SUSTENTACIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO

Se presenta el siguiente texto sustitutorio respecto del dictamen de los Proyectos de Ley 3700/2022-CR, 7327/2023-CR y 8256/2023-CR, atendiendo las observaciones presentadas por el Área de Técnica Legislativa y para dotar de coherencia y sistematicidad a la propuesta normativa, conforme al dictamen aprobado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.